



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARIA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCION PRIMERA DE POLICIA URBANA DE PRIMERA CATEGORIA
Carrera 32 No. 102A-45 Casa De Justicia De Santo Domingo Savio**

ORDEN DE POLICÍA Nro. 236 – 2025

Medellín, ocho (08) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA EVACUACIÓN DEFINITIVA DE UNA
VIVIENDA**

NORMATIVIDAD APLICABLE: Artículo 27 Ley 1801 de 2016. Orden de
Policía. Concordante con el Artículo 194
Ley 1801 de 2016. Demolición de obra.

AFECTADO: JAIRO ALBERTO MARULANDA LONDOÑO
IDENTIFICACIÓN: 71850209

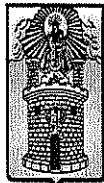
LUGAR DEL HECHO: CARRERA 38C Nro. 99C-21,
CARRERA 38C Nro. 99C-23,
CARRERA 38C Nro. 99C-21 INT. 201,
CARRERA 38C Nro. 99C-23 INT. 201,
CARRERA 38C Nro. 99C-23 DE REFERENCIA
UBICADA EN PARTE INFERIOR PISO 2,
CARRERA 38C Nro. 99C-23 DE REFERENCIA
UBICADA EN PARTE INFERIOR PISO 1.

PROCESO NRO. 02-0026184-25

La **INSPECTORA PRIMERA DE POLICIA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA**, en ejercicio de su función de policía y de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 1801 de 2016 y de conformidad con la delegación otorgada mediante el Decreto Distrital 312 el 24 de abril de 2024, en concordancia con la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y:

CONSIDERANDO QUE:

El día **01 de octubre de 2025**, fue radicado en este Despacho, **LA FICHA TÉCNICA Nro. 128756 del 09 de septiembre de 2025**, emitida por el **Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGR)**, mediante la cual se da a conocer una emergencia en los inmuebles localizados en la **CARRERA 38C Nro. 99C-21, CARRERA 38C Nro. 99C-23, CARRERA 38C Nro. 99C-21 INT. 201, CARRERA 38C Nro. 99C-23 INT. 201, CARRERA 38C Nro. 99C-23 DE REFERENCIA UBICADA EN PARTE INFERIOR PISO 2, CARRERA 38C Nro. 99C-23 DE REFERENCIA UBICADA EN PARTE INFERIOR PISO 1**, en el Distrito de Medellín. De conformidad con la Ficha Técnica antes referida, el evento refiere la siguiente descripción:



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

POSIBLES CAUSAS

- Antrópico
- Deficiencias constructivas

DESCRIPCIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO

Visita de Inspección por riesgo realizada el 9 de septiembre de 2025 al inmueble ubicado en la dirección carrera 38C # 99C-21, barrio Moscú No.2 comuna 1 Popular. Posteriormente, el 16 de septiembre se efectuó una revisita al sitio, con el fin de verificar la posible afectación a otras viviendas colindantes al área inicialmente evaluada. Durante la visita se identificaron y evaluaron las posibles condiciones de riesgo. Asimismo, se realizó el diagnóstico del escenario, se describió el evento y sus posibles causas, los impactos esperados sobre los elementos expuestos, y se formularon recomendaciones de intervención con la asignación de los respectivos responsables.

Información suministrada por el usuario/solicitante/afectado

El señor Jairo Alberto Marulanda informa que el motivo de la presente visita técnica es la inspección del talud contiguo a su propiedad, el cual presenta evidencias de erosión. Según su relato, esta condición podría estar generando afectaciones en el interior del primer piso de la vivienda, específicamente fisuras y grietas en elementos constructivos. Atribuye dicha situación a una posible inestabilidad del terreno colindante.

Características de la zona (Acuerdo 048 de 2014 – POT)

Riesgo POT: Se encuentra clasificado como zona con condición de riesgo.
Amenaza: Alta por movimiento en masa.

Características del inmueble

CBML: 01050110004

Uso privado

ANTECEDENTES

El sector ha sido objeto de diversas visitas de inspección por riesgo, atendidas por el equipo técnico del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD, con el propósito de evaluar las condiciones de riesgo que afectan a varias viviendas. Estas intervenciones quedaron registradas en los Informes Técnicos No. 15113, 15224, 15826,



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

19334, 24833, 32814, 37410, 42339, 75202, 108301, y en la visita actual, Informe No. 128756, correspondiente a los días 9 y 16 de septiembre de 2025, entre otros documentos técnicos generados en diferentes periodos. En su oportunidad, se realizaron las evaluaciones correspondientes dentro del marco de competencia del DAGRD, emitiendo las recomendaciones técnicas pertinentes.

En el sector comprendido, principalmente por la dirección calle 98B # 40-61 y sus alrededores, se han realizado varias inspecciones por riesgo que han dado lugar a recomendaciones de Evacuación Definitiva con demolición y Evacuación Temporal para los inmuebles afectados, con el fin de salvaguardar la vida e integridad de los ocupantes, así como prevenir la ocurrencia de emergencias mayores. Estos constan en los informes previamente mencionados y son considerados como soporte técnico fundamental para el análisis del presente caso.

- El Informe Técnico 15113, de fecha 28 de mayo de 2008, identificó viviendas en riesgo de deslizamiento, recomendando la evacuación definitiva y demolición de 5 viviendas, y la evacuación temporal de 7 más.
- Posteriormente, el Informe Técnico 15224, del 29 de mayo de 2008, correspondiente a una revisita del anterior, amplió la recomendación a un total de 10 viviendas evacuadas de manera definitiva (con demolición) y 6 de forma temporal, sumando 16 viviendas evacuadas en total.
- En el Informe Técnico 15826, del 6 de octubre de 2008, también como seguimiento a los anteriores, se recomendó la evacuación definitiva y demolición de 6 viviendas, y la evacuación temporal de 2 viviendas, en respuesta a nuevas solicitudes de la comunidad.
- El Informe Técnico 17655, del 22 de agosto de 2008, inspeccionó un inmueble afectado por riesgo de deslizamiento en su parte posterior, resultando en la evacuación definitiva y demolición de 2 viviendas.
- En seguimiento técnico del proceso de remoción en masa del 28 de mayo de 2008, el Informe Técnico 19334, del 10 de octubre de 2008, realizó una nueva evaluación del sitio y recomendó la evacuación temporal de una vivienda.
- El Informe Técnico 24833, del 14 de octubre de 2009, evaluó nuevamente la zona y dio lugar a la evacuación definitiva y demolición de 2 viviendas.
- Finalmente, el Informe Técnico 32814, del 8 de diciembre de 2010, inspeccionó un inmueble en la carrera 38C # 101-63 por deterioro estructural, recomendando la evacuación temporal de 2 viviendas del sector.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Cabe mencionar, que la vivienda ubicada en la carrera 38C # 99C-21 ha sido objeto de varias inspecciones técnicas por riesgo estructural y geotécnico, conforme a los siguientes informes:

- El Informe Técnico No. 37410, del 12 de mayo de 2011, documenta una inspección solicitada por deterioro estructural visible en la edificación.
- Posteriormente, el Informe Técnico No. 75202, del 30 de junio de 2020, responde a una solicitud por deslizamiento en la parte posterior del inmueble. Según lo reportado, dicho movimiento podría haber comprometido la estructura, razón por la cual se solicitó visita técnica para la evaluación del riesgo.
- Finalmente, el Informe Técnico No. 108301, del 5 de octubre de 2023, presenta un análisis detallado del estado actual de la edificación de dos niveles, construida en mampostería de carga con cubierta de fibrocemento. Durante la visita, el residente reportó la aparición de grietas y fisuras a raíz de recientes sismos. La inspección identificó fisuras superficiales tipo escalonado, especialmente en las alcobas del costado norte, con anchos de hasta 0.2 mm, consideradas de carácter no estructural al momento de la revisión. Así mismo, se resaltó que la edificación se encuentra ubicada en una zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa, según el Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 048 de 2014), y dentro del retiro de la quebrada Care vieja, factores que elevan la susceptibilidad del terreno. Se concluyó que las patologías observadas podrían estar asociadas a asentamientos diferenciales, deficiencias en la construcción, sobrecargas, modificaciones estructurales, lavado del terreno o vibraciones inducidas, entre otras causas. Además, se mencionó que las recomendaciones técnicas emitidas en los informes anteriores no habrían sido implementadas, lo cual podría estar incidiendo en las condiciones actuales del inmueble. No obstante, no se identificaron afectaciones estructurales graves que comprometan la estabilidad de la edificación en el momento de la visita.

Visita actual, Ficha 128756, septiembre 9 y 16 de 2025

Respuesta al Radicado 202510294379

DESCRIPCION DEL ESCENARIO DE RIESGO

- Carrera 38C # 99C-21. Edificación de 2 niveles de altura, de uso residencial, con sistema constructivo en muros de carga de mampostería, cubierta en Láminas de zinc. Se inspecciono el primer piso de la edificación donde se pudo evidenciar:



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Lesiones en muro de cierre en una de sus alcobas con fisuras de diferentes sentidos muy notorio en la pega entre los ladrillos.
- Grieta vertical en la unión entre las paredes en uno de sus vértices por la falta de traba entre los adobes.
- En otra de las alcobas se muestra grieta horizontal en la parte alta de muro de cierre orientado hacia el costado norte.
- Las lesiones manifestadas pueden estar relacionadas por la posible inestabilidad del terreno adyacente.
- En zona exterior costado norte, dando vista hacia la quebrada Care vieja, se presenta erosión en la parte alta del terreno conformado por un talud de alta pendiente que sirve de fundación a la vivienda inspeccionada.
- La zona exterior afectada se encuentra cubierta por una carpa plástica de gran tamaño adosada al muro de cierre, para evitar filtraciones de aguas al cuerpo del talud y evitar futuros deslizamientos.
- En uno de los extremos del terreno, se alcanza a visualizar parte de una estructura en concreto (zapata), de una de las columnas que sirven de soporte a la edificación.

También se identificaron otras viviendas comprometidas en el evento que se ubican dentro del retiro de la quebrada Care vieja.

- Carrera 38C # 99C-23 y # 99C-23 (201). La dirección corresponde a la registrada en el contador de energía. La edificación es de dos niveles, construida en mampostería de ladrillo simple, con cubierta en teja de fibrocemento.

- No se evidencian signos de deterioro estructural. Sin embargo, se resalta que la construcción se encuentra dentro del área de retiro de la quebrada Care vieja, lo cual puede implicar restricciones normativas o ambientales.

- Carrera 38C # 99C-25 y # 99C-25 (201). La dirección registrada corresponde a la indicada en el contador de energía. Edificación de dos niveles, construida en mampostería de ladrillo simple, con cubierta en teja de fibrocemento.

- Esta estructura se encuentra ubicada a una cota inferior respecto a la vivienda localizada en la Carrera 38C # 99C-23.
- Durante la visita de inspección por riesgo, no fue posible ingresar al interior del predio, ya que no hubo quien atendiera al funcionario del DAGRD.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Desde el exterior no se evidencian afectaciones estructurales aparentes. No obstante, la construcción se encuentra dentro del área de retiro de la quebrada Care vieja, lo que implica restricciones normativas y/o ambientales.
- Cabe Resaltar que esta edificación se ubica dentro de la red de conectividad ecológica, en un área de interés estratégico. Esta situación refuerza la posibilidad de que dicha construcción sea considerada inadecuada o incluso ilegal, por lo que se recomienda la Evacuación Definitiva.

Según el Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 048 de 2014), las estructuras se localizan en una Zona con condiciones de riesgo y por amenaza alta por movimiento en masa. Las zonas de amenaza alta caracterizadas con condiciones de riesgo por movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales, que posean o no estudios de amenaza de detalle, requieren de estudios detallados riesgo. En ambos casos, estos estudios determinarán cuales áreas al interior de estas zonas, son de alto riesgo mitigable o no mitigable y precisarán las medidas estructurales y no estructurales para su adecuado manejo y mitigación.

En consecuencia, no es posible garantizar la estabilidad de las edificaciones mencionadas, por lo que se recomienda la Evacuación Definitiva.

Además, las intervenciones documentadas en los informes previos evidencian la persistencia del riesgo geotécnico y estructural en la zona, así como la necesidad de continuar con acciones preventivas para proteger la vida e integridad de los residentes.

POSIBLES CAUSAS

Basado en la condición de riesgo actual, a continuación, se describen los factores que se pueden considerar condicionantes y detonantes del evento:

- Deficiencias constructivas: Se presenta al parecer deficiencias constructivas en los cimientos del muro afectado.
- Antrópico: construcción de vivienda sobre faja en zona alta por movimiento en masa. Y en retiro de quebrada.

POSIBLES IMPACTOS EN LOS ELEMENTOS EXPUESTOS

Una vez analizadas las posibles causas y la dinámica del escenario, a continuación, se enuncian los posibles impactos sobre los elementos expuestos, de llegarse a presentarse una evolución o nueva materialización el evento:



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- **Edificaciones habitacionales:** Se puede presentar afectación estructural y colapso parcial de la edificación referenciada.

Es importante expresar que, de no llevar a cabo las recomendaciones del presente informe, u otras que sean técnicamente soportadas por profesionales competentes, las condiciones de riesgo pueden aumentar y comprometer otros elementos no mencionados para las condiciones actuales.

Se aclara que las recomendaciones están fundamentadas en lo evidenciado durante la inspección, que por ser de carácter visual son limitadas y esto no evita que posteriormente se puedan presentar situaciones que se escapen del alcance de esta inspección.

NOTA: según la **Ley 1523 de 2012 en su artículo 2** “La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase:

conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsales de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades”.

Elementos expuestos

1

Dirección: Carrera 38 C # 99 C - 21

Punto de referencia:

Latitud: 6.28999

Longitud: -75.54755

Tipo de elemento expuesto:

Edificación

Número de pisos: 2

Número de sótanos: 0

Barrio: Moscú no.2

Clasificación de riesgo por POT: Grado amenaza: zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa

Clasificación: Residencial

Material: Mampostería simple

Comuna: Comuna 1 popular

Zona de retiro: Faja retiro: 25



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Sistema estructural: Muros de carga
Tipología de cubierta: Placa aligerada

Categorías de Amenaza y Riesgo según POT

Amenaza POT_Inundaciones

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza de inundación

Amenaza POT_Movimientos en masa

Grado amenaza: alta

Amenaza POT_Avenidas Torrenciales

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza torrencial

Zona de retiro

Faja retiro: 25

Riesgo POT

Grado amenaza: zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: Definitiva

Observaciones:

Jairo Alberto Marulanda

2

Dirección: Carrera 38 C # 99 C - 23

Punto de referencia:

Latitud: 6.28998

Longitud: -75.54748

Tipo de elemento expuesto: Edificación

Número de pisos: 2

Número de sótanos: 0

Barrio: Moscú no.2

Clasificación de riesgo por POT: Grado amenaza: zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa

Clasificación: Residencial

Material: Mampostería simple

Comuna: Comuna 1 popular

Zona de retiro: Faja retiro: 25



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Sistema estructural: Muros de carga

Tipología de cubierta: Eternit

Categorías de Amenaza y Riesgo según POT

Amenaza POT_Inundaciones

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza de inundación

Amenaza POT_Movimientos en masa

Grado amenaza: alta

Amenaza POT_Avenidas Torrenciales

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza torrencial

Zona de retiro

Faja retiro: 25

Riesgo POT

Grado amenaza: zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: Definitiva

Observaciones:

Mónica de Jesús Londoño

3

Dirección: Carrera 38 C # 99 C - 21

Interior 201

Punto de referencia:

Latitud: 6.28997

Longitud: -75.54757

Tipo de elemento expuesto:

Edificación

Número de pisos: 2

Número de sótanos: 0

Barrio: Moscú no.2

Clasificación de riesgo por POT: Grado amenaza: zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa

Clasificación: Residencial



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Material: Mampostería simple
Comuna: Comuna 1 popular
Zona de retiro: Faja retiro: 25
Sistema estructural: Muros de carga
Tipología de cubierta: Eternit

Categorías de Amenaza y Riesgo según POT

Amenaza POT_Inundaciones

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza de inundación

Amenaza POT_Movimientos en masa

Grado amenaza: alta

Amenaza POT_Avenidas Torrenciales

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza torrencial

Zona de retiro

Faja retiro: 25

Riesgo POT

Grado amenaza: zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: Definitiva

Observaciones:

Duvan Marulanda

4

Dirección: Carrera 38 C # 99 C – 23 Interior 201

Punto de referencia:

Latitud: 6.28998

Longitud: -75.54748

Tipo de elemento expuesto: Edificación

Número de pisos: 2

Número de sótanos: 0

Barrio: Moscú no.2

Clasificación de riesgo por POT: Grado amenaza: zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa

Clasificación: Residencial



Alcaldía de Medellín

— Distrito de —
Ciencia, Tecnología e Innovación

Material: Mampostería simple
Comuna: Comuna 1 popular
Zona de retiro: Faja retiro: 25
Sistema estructural: Muros de carga
Tipología de cubierta: Eternit

Categorías de Amenaza y Riesgo según POT

Amenaza POT_Inundaciones

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza de inundación

Amenaza POT_Movimientos en masa

Grado amenaza: alta

Amenaza POT_Avenidas Torrenciales

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza torrencial

Zona de retiro

Faja retiro: 25

Riesgo POT

Grado amenaza: zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: Definitiva

Observaciones:

Yurley Londoño

5

Dirección: Carrera 38 C # 99 C - 23

de referencia ubicada en parte inferior piso 2

Punto de referencia:

Latitud: 6.29005

Longitud: -75.54749

Tipo de elemento expuesto: Edificación

Número de pisos: 2

Número de sótanos: 0

Barrio: Moscú no.2

Clasificación de riesgo por POT: Grado amenaza: zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Clasificación: Residencial
Material: Mampostería simple
Comuna: Comuna 1 popular
Zona de retiro: Faja retiro: 25
Sistema estructural: Muros de carga
Tipología de cubierta: Eternit

Categorías de Amenaza y Riesgo según POT

Amenaza POT_Inundaciones

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza de inundación

Amenaza POT_Movimientos en masa

Grado amenaza: alta

Amenaza POT_Avenidas Torrenciales

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza torrencial

Zona de retiro

Faja retiro: 25

Riesgo POT

Grado amenaza: zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: Definitiva

Observaciones:

Yurani Uribe Londoño

6

Dirección: Carrera 38 C # 99 C – 23 de referencia ubicada en la parte baja piso 1

Punto de referencia:

Latitud: 6.29005

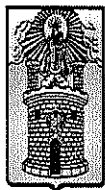
Longitud: -75.54749

Tipo de elemento expuesto: Edificación

Número de pisos: 2

Número de sótanos: 0

Barrio: Moscú no.2



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Clasificación de riesgo por POT: Grado amenaza: zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa

Clasificación: Residencial

Material: Mampostería simple

Comuna: Comuna 1 popular

Zona de retiro: Faja retiro: 25

Sistema estructural: Muros de carga

Tipología de cubierta: Eternit

Categorías de Amenaza y Riesgo según POT

Amenaza POT_Inundaciones

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza de inundación

Amenaza POT_Movimientos en masa

Grado amenaza: alta

Amenaza POT_Avenidas Torrenciales

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza torrencial

Zona de retiro

Faja retiro: 25

Riesgo POT

Grado amenaza: zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: Definitiva

Observaciones:

Alexa Uribe Londoño

Recomendaciones

Propietario

Descripción:

A los habitantes y titulares de las edificaciones ubicadas en las siguientes direcciones:

Carrera 38C # 99C-21

Carrera 38C # 99C-21 (201)



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Carrera 38C # 99C-23

Carrera 38C # 99C-23 (201)

Carrera 38C # 97C-25

Carrera 38C # 97C-25 (201)

Después de realizada la observación y evaluación de las edificaciones y su entorno, en relación con el fenómeno amenazante y su tipología, se concluye que no es posible garantizar la estabilidad de las estructuras mencionadas. Por tal motivo, se recomienda la Evacuación Definitiva de las mismas.

Asimismo, se recomienda realizar la demolición y/o desmonte de la edificación y disposición final de los materiales resultantes. Tener en cuenta que se debe diligenciar en las Empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios la suspensión de los servicios, además de la secretaría de Hacienda la suspensión del impuesto predial.

Solicitante

Descripción:

Para su conocimiento se realiza informe sobre el evento; remitir informe técnico al correo electrónico: duvansosam220@gmail.com

Inspección 1 V. Guadalupe

Descripción:

Para su conocimiento y actuación según su competencia, como autoridad con presencia en el territorio, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de este informe, con el fin de reducir los niveles de riesgo.

"Es deber de las autoridades nacionales y territoriales intervenir de forma preventiva en situaciones en que están en riesgo los derechos fundamentales a la vida y a la vivienda digna de las personas que viven en zonas de alto riesgo, a esa labor preventiva que implica evacuar y demoler las viviendas de los pobladores de forma inmediata..." Sentencia T-566 de 2013, T-740 de 201 y T-036 de 2010

Por su parte el Artículo 2 inciso 2 de la Constitución Política de Colombia, cita lo siguiente:

"Artículo 2. Inciso 2. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Por su parte, artículo 149 de la Ley 1801 de 2016 define los medios de policía como mecanismos inmediatos para ejercer de forma efectiva la función y actividad de policía.

“Artículo 149. Medios de policía. Los medios de policía son los instrumentos jurídicos con que cuentan las autoridades competentes para el cumplimiento efectivo de la función y actividad de policía, así como para la imposición de las medidas correctivas contempladas en este Código.

Los medios de policía se clasifican en inmateriales y materiales...

Son medios inmateriales de policía:

1. **Orden de policía.**
2. Permiso excepcional.
3. Reglamentos.
4. Autorización.
5. Mediación policial.

Tratándose de “Ordenes de Policía”, el Artículo 150 de la Ley 1801 de 2016 estipula que:

“Artículo 150. Orden de policía. La orden de policía es un mandato claro, preciso y conciso dirigido en forma individual o de carácter general, escrito o verbal, emanado de la autoridad de policía, para prevenir o superar comportamientos o hechos contrarios a la convivencia, o para restablecerla.

Las órdenes de policía son de obligatorio cumplimiento. Las personas que las desobedezcan serán obligadas a cumplirlas a través, si es necesario, de los medios, medidas y procedimientos establecidos en este Código. Si la orden no fuere de inmediato cumplimiento, la autoridad conminará a la persona para que la cumpla en un plazo determinado, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

Parágrafo. El incumplimiento de la orden de policía mediante la cual se imponen medidas correctivas configura el tipo penal establecido para el fraude a resolución judicial o administrativa de policía establecido en el artículo 454 de la Ley 599 de 2000.”

Que en aras de salvaguardar la vida y la integridad de las personas que habitan los inmuebles ubicados en la **CARRERA 38C Nro. 99C-21, CARRERA 38C Nro. 99C-23, CARRERA 38C Nro. 99C-21 INT. 201, CARRERA 38C Nro. 99C-23 INT. 201, CARRERA 38C Nro. 99C-23 DE REFERENCIA UBICADA EN LA**



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PARTE INFERIOR PISO 2, CARRERA 38C Nro. 99C-23 DE REFERENCIA UBICADA EN PARTE INFERIOR PISO 1 de esta ciudad y con fundamento en los artículos 206 y 194 de la Ley 1801 de 2016 esta Inspección, en ejercicio de su poder, función y actividad de policía, ordenará el cumplimiento de las **RECOMENDACIONES DEL DAGRD**, las cuales consisten en:

- 1 **EVACUACIÓN DEFINITIVA Y LA DEMOLICIÓN DE LAS VIVIENDA**
- 2 **SUSPENSION DE SERVICIOS PUBLICOS**
- 3 **SUSPENSION DEL COBRO DE PREDIAL**

de conformidad con las recomendaciones dadas por el **Departamento de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGRD)** en **LA FICHA TÉCNICA Nro. 128756 del 09 de septiembre de 2025**. Citan los artículos 206 y 194 de la Ley 1801 de 2016.

"Artículo 206. Atribuciones de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:

(...)

6. Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

a) Suspensión de construcción o demolición.

b) Demolición de obra.

(...)"

"Artículo 194. Demolición de obra. Consiste en la destrucción de edificación desarrollada con violación de las normas urbanísticas, ambientales o de ordenamiento territorial, **o cuando la edificación amenaza ruina, para facilitar la evacuación de personas, para superar o evitar incendios, o para prevenir una emergencia o calamidad pública.**" (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Conforme al riesgo inminente reportado por el DAGRD, dentro de **LA FICHA TÉCNICA Nro. 128756 del 09 de septiembre de 2025**, la **EVACUACIÓN DEFINITIVA** de los inmuebles ubicados en la siguiente dirección **CARRERA 38C Nro. 99C-21, CARRERA 38C Nro. 99C-23, CARRERA 38C Nro. 99C-21 INT. 201, CARRERA 38C Nro. 99C-23 INT. 201, CARRERA 38C Nro. 99C-23 DE REFERENCIA UBICADA EN LA PARTE INFERIOR PISO 2, CARRERA 38C Nro. 99C-23 DE REFERENCIA UBICADA EN PARTE INFERIOR PISO 1**, para cumplir con la orden de **DEMOLICIÓN** de la edificación, **LOS PROPIETARIOS Y/O HABITANTES** contarán con un plazo máximo de **cinco (05) días hábiles siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo**, advirtiendo que en caso de que no acatar la orden impartida, en el plazo acá indicado, se procederá con la aplicación del numeral 2 del artículo 35 de la Ley 1801



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de 2016 que estipula que el incumplimiento, desacato o desconocimiento a una orden de policía es considerado como un comportamiento que afecta las relaciones entre las personas y las autoridades, lo que a su vez acarrea una sanción pecuniaria de Multa general tipo 4, equivalente a 32 Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes; sin perjuicio de configurar el tipo penal establecido para el fraude a resolución judicial o administrativa de Policía establecido en el parágrafo del artículo 150 de la Ley 1801 de 2016 y en el artículo 454 de la Ley 599 de 2000.

"Artículo 35°. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades. Los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse. Su realización dará lugar a medidas correctivas:

...2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía..."

Parágrafo del Artículo 150. El incumplimiento de la orden de Policía mediante la cual se imponen medidas correctivas configura el tipo penal establecido para el fraude a resolución judicial o administrativa de Policía establecido en el artículo 454 de la Ley 599 de 2000."

Artículo 454 de la Ley 599 De 2000. Fraude A Resolución Judicial O Administrativa De Policía. <Artículo modificado por el artículo 47 de la Ley 1453 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial o administrativa de policía, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se advierte, además, que conforme al Parágrafo Primero del Artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, antes de proceder con la demolición, se deberá solicitar a las Empresas Públicas de Medellín E.S.P. – EPM, como prestadora del servicio de energía eléctrica, Acueducto y Alcantarillado, en el Distrito de Medellín, la suspensión de los servicios públicos domiciliarios de los inmuebles ubicados en la CARRERA 38C Nro. 99C-21, CARRERA 38C Nro. 99C-23, CARRERA 38C Nro. 99C-21 INT. 201, CARRERA 38C Nro. 99C-23 INT. 201, CARRERA 38C Nro. 99C-23 DE REFERENCIA UBICADA EN LA PARTE INFERIOR PISO 2, CARRERA 38C Nro. 99C-23 DE REFERENCIA UBICADA EN PARTE INFERIOR PISO 1 de esta ciudad.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Parágrafo 1° Artículo 135. Cuando se trate de construcciones en terrenos no aptos o sin previa licencia, se impondrán de inmediato la medida de suspensión de construcción o demolición, y se solicitará a las empresas de servicios públicos domiciliarios la suspensión de los servicios correspondientes si no hubiese habitación.

Así mismo, se hace preciso advertir que el Distrito de Medellín, no se hace responsable de los daños materiales o a la integridad física de las personas, que se puedan llegar a causar por desobedecimiento a la presente orden de policía, ya que es responsabilidad de los habitantes de este inmueble acatar la presente orden de policía.

Adicional a lo anterior, este Despacho exhorta a los señores, **JAIRO ALBERTO MARULANDA LONDOÑO, MONICA DE JESUS LONDOÑO, DUVAN MARULANDA, YURLEY LONDOÑO, YURANY URIBE LONDOÑO, ALEXA URIBE LONDOÑO.** Propietarios y/o habitantes de las viviendas ubicadas en **CARRERA 38C Nro. 99C-21, CARRERA 38C Nro. 99C-23, CARRERA 38C Nro. 99C-21 INT. 201, CARRERA 38C Nro. 99C-23 INT. 201, CARRERA 38C Nro. 99C-23 DE REFERENCIA UBICADA EN LA PARTE INFERIOR PISO 2, CARRERA 38C Nro. 99C-23 DE REFERENCIA UBICADA EN PARTE INFERIOR PISO 1,** para que eviten, reconstruir y/o de volver a ocupar la vivienda objeto de evacuación definitiva, de conformidad con las recomendaciones realizadas por el DAGRD, dentro de **LA FICHA TÉCNICA Nro. 128756 del 09 de septiembre de 2025.**

En consecuencia y sin más consideraciones, **LA INSPECTORA PRIMERA DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA,** en ejercicio de la función de policía y por autoridad de la ley,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a los señores **JAIRO ALBERTO MARULANDA LONDOÑO, MONICA DE JESUS LONDOÑO, DUVAN MARULANDA, YURLEY LONDOÑO, YURANY URIBE LONDOÑO, ALEXA URIBE LONDOÑO,** identificados con la cédula de ciudadanía Nro. **NO CONOCIDO,** propietarios y/o demás habitantes de la vivienda ubicada en la **CARRERA 38C Nro. 99C-21, CARRERA 38C Nro. 99C-23, CARRERA 38C Nro. 99C-21 INT. 201, CARRERA 38C Nro. 99C-23 INT. 201, CARRERA 38C Nro. 99C-23 DE REFERENCIA UBICADA EN LA PARTE INFERIOR PISO 2, CARRERA 38C Nro. 99C-23 DE REFERENCIA UBICADA EN PARTE INFERIOR PISO 1** de esta ciudad. **La EVACUACIÓN INMEDIATA Y DEFINITIVA DEL INMUEBLE Y POSTERIOR DESMONTE DE LA VIVIENDA** de acuerdo a las recomendaciones dadas por



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo (DAGR), mediante **LA FICHA TÉCNICA Nro. 128756 del 09 de septiembre de 2025**, donde se recomienda la **EVACUACIÓN DEFINITIVA DE LA VIVIENDA**, ya que este no posee las condiciones aptas que garanticen la integridad física e sus ocupantes, además se encuentra ubicada en zona con restricciones urbanísticas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR a los señores **JAIRO ALBERTO MARULANDA LONDOÑO, MONICA DE JESUS LONDOÑO, DUVAN MARULANDA, YURLEY LONDOÑO, YURANY URIBE LONDOÑO, ALEXA URIBE LONDOÑO**, identificados con la cédula de ciudadanía Nro. NO CONOCIDO, propietario y/o demás habitantes de la vivienda ubicada en la **CARRERA 38C Nro. 99C-21, CARRERA 38C Nro. 99C-23, CARRERA 38C Nro. 99C-21 INT. 201, CARRERA 38C Nro. 99C-23 INT. 201, CARRERA 38C Nro. 99C-23 DE REFERENCIA UBICADA EN LA PARTE INFERIOR PISO 2, CARRERA 38C Nro. 99C-23 DE REFERENCIA UBICADA EN PARTE INFERIOR PISO 1** de esta ciudad, que antes de iniciar las obras de demolición deberá informarlo, con el fin de solicitar a las Empresas Públicas de Medellín E.S.P. – EPM, como prestadora del servicio de energía eléctrica, Acueducto y Alcantarillado, en el Distrito de Medellín, la suspensión de los servicios públicos domiciliarios, de las viviendas ubicadas en la **CARRERA 38C Nro. 99C-21, CARRERA 38C Nro. 99C-23, CARRERA 38C Nro. 99C-21 INT. 201, CARRERA 38C Nro. 99C-23 INT. 201, CARRERA 38C Nro. 99C-23 DE REFERENCIA UBICADA EN LA PARTE INFERIOR PISO 2, CARRERA 38C Nro. 99C-23 DE REFERENCIA UBICADA EN PARTE INFERIOR PISO 1**, de esta ciudad, tal como lo establece el parágrafo 1º del Artículo 135 de la Ley 1801 de 2016. Así mismo, deberá apoyarse de personal idóneo para ello, evitando el daño a bienes colindantes, o a las personas; y una vez lo haga, deberá retirar de forma inmediata los escombros que se generen como consecuencia de la demolición. Se le recomienda al solicitante acudir a SECRETARIA DE HACIENDA-SUBSECRETARIA DE CATASTRO, y radicar oficio solicitando la exoneración del pago del impuesto predial, a partir de la fecha de la recomendación de Evacuación definitiva del predio.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR a los señores **JAIRO ALBERTO MARULANDA LONDOÑO, MONICA DE JESUS LONDOÑO, DUVAN MARULANDA, YURLEY LONDOÑO, YURANY URIBE LONDOÑO, ALEXA URIBE LONDOÑO**, identificados con la cédula de ciudadanía Nro. NO CONOCIDO, propietarios y/o demás habitantes de la vivienda ubicada en la **CARRERA 38C Nro. 99C-21, CARRERA 38C Nro. 99C-23, CARRERA 38C Nro. 99C-21 INT. 201, CARRERA 38C Nro. 99C-23 INT. 201, CARRERA 38C Nro. 99C-23 DE REFERENCIA UBICADA EN LA PARTE INFERIOR PISO 2, CARRERA 38C Nro. 99C-23 DE REFERENCIA UBICADA EN PARTE INFERIOR PISO 1** de esta ciudad, para



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

que se abstengan de realizar a futuro cualquier tipo de construcción en el terreno sobre el cual se encontraba la viviendas ubicadas en la **CARRERA 38C Nro. 99C-21, CARRERA 38C Nro. 99C-23, CARRERA 38C Nro. 99C-21 INT. 201, CARRERA 38C Nro. 99C-23 INT. 201, CARRERA 38C Nro. 99C-23 DE REFERENCIA UBICADA EN LA PARTE INFERIOR PISO 2, CARRERA 38C Nro. 99C-23 DE REFERENCIA UBICADA EN PARTE INFERIOR PISO 1** de esta ciudad, y que así mismo deberán evitar volver a ocupar el predio objeto de evacuación definitiva dentro **LA FICHA TÉCNICA Nro. 128756 del 09 de septiembre de 2025**, acatando las recomendaciones realizadas dentro de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a los señores **JAIRÓ ALBERTO MARULANDA LONDOÑO, MONICA DE JESUS LONDOÑO, DUVAN MARULANDA, YURLEY LONDOÑO, YURANY URIBE LONDOÑO, ALEXA URIBE LONDOÑO**, identificados con la cédula de ciudadanía Nro. NO CONOCIDO, propietario y/o demás habitantes de la vivienda ubicada en la **CARRERA 38C Nro. 99C-21, CARRERA 38C Nro. 99C-23, CARRERA 38C Nro. 99C-21 INT. 201, CARRERA 38C Nro. 99C-23 INT. 201, CARRERA 38C Nro. 99C-23 DE REFERENCIA UBICADA EN LA PARTE INFERIOR PISO 2, CARRERA 38C Nro. 99C-23 DE REFERENCIA UBICADA EN PARTE INFERIOR PISO 1** de esta ciudad, que, en caso de incumplir esta orden de policía, se dará aplicación al numeral segundo del artículo 35 del Código Nacional de Policía y Convivencia, que el incumplimiento de esta orden de policía, configura el **tipo penal establecido para el fraude a resolución judicial o administrativa de policía establecido en el artículo 454 de la ley 599 de 2000.**

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR que el Distrito de Medellín, no se hace responsable de los daños materiales o a la integridad física de las personas, que se puedan llegar a causar por desobedecimiento a la presente orden de policía.

ARTÍCULO SEXTO: ACLARAR que con esta medida se pretende **PREVENIR LA OCURRENCIA DE UNA CALAMIDAD** que afecte la vida, los bienes u otros derechos fundamentales de los residentes del inmueble con orden de evacuación definitiva.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, por tratarse de una orden de inmediato cumplimiento.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar: a los señores JAIRO ALBERTO MARULANDA LONDOÑO, MONICA DE JESUS LONDOÑO, DUVAN MARULANDA, YURLEY LONDOÑO, YURANY URIBE LONDOÑO, ALEXA URIBE LONDOÑO, identificados con la cédula de ciudadanía Nro. NO CONOCIDO, propietario y/o demás habitantes de la vivienda ubicada en la CARRERA 38C Nro. 99C-21, CARRERA 38C Nro. 99C-23, CARRERA 38C Nro. 99C-21 INT. 201, CARRERA 38C Nro. 99C-23 INT. 201, CARRERA 38C Nro. 99C-23 DE REFERENCIA UBICADA EN LA PARTE INFERIOR PISO 2, CARRERA 38C Nro. 99C-23 DE REFERENCIA UBICADA EN PARTE INFERIOR PISO 1 de esta ciudad, del contenido de esta orden de policía. De no ser posible la notificación personal procédase a la notificación por AVISO.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARTURO DUQUE HIGUITA
Inspector de Policía (E)


GLORIA PATRICIA GIRALDO G
Secretaria



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DILIGENCIA DE NOTIFICACION:

En la fecha ____ de _____ del _____, se realizó la notificación personal de la presente Orden Policía No. **236-25** del expediente Nro. **02-0026184-25** a los señores **JAIRO ALBERTO MARULANDA LONDOÑO, MONICA DE JESUS LONDOÑO, DUVAN MARULANDA, YURLEY LONDOÑO, YURANY URIBE LONDOÑO, ALEXA URIBE LONDOÑO**, identificados con la cédula de ciudadanía Nro. **NO CONOCIDO**, propietario y/o demás habitantes de la vivienda ubicada en la **CARRERA 38C Nro. 99C-23, CARRERA 38C Nro. 99C-21 INT. 201, CARRERA 38C Nro. 99C-23 INT. 201, CARRERA 38C Nro. 99C-23 DE REFERENCIA UBICADA EN LA PARTE INFERIOR PISO 2, CARRERA 38C Nro. 99C-23 DE REFERENCIA UBICADA EN PARTE INFERIOR PISO 1** de esta ciudad, a quienes se procedió a entregar una copia de la misma.

LOS NOTIFICADOS:

NOMBRE: **JAIRO ALBERTO MARULANDA**
C.C Nro.
CARRERA 38C Nro. 99C-21

NOMBRE: **MONICA DE JESUS LONDOÑO**
C.C Nro.
CARRERA 38C Nro. 99C-23

NOMBRE: **DUVAN MARULANDA**
C.C Nro.
CARRERA 38C Nro. 99C-21 INT. 201



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

NOMBRE: **YURLEY LONDOÑO**
C.C Nro.
CARRERA 38C Nro. 99C-23 INT. 201

NOMBRE: **YURANI URIBE LONDOÑO**
C.C Nro.
CARRERA 38C Nro. 99C-23 DE REFERENCIA UBICADA EN LA
PARTE INFERIOR PISO 2

NOMBRE: **ALEXA URIBE LONDOÑO**
C.C Nro.
CARRERA 38C Nro. 99C-23 DE REFERENCIA UBICADA EN PARTE INFERIOR
PISO 1

